

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00849-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante respondiendo a requerimiento de aclaración y solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. No hay depósitos judiciales, Remanentes ni crédito por tramitar. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 17 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-000849-00
Demandante: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES C.C. 91.257.658,
Demandado: LUZ MARIBEL RAMIREZ REYES C.C. 63'340.279
MIRO CARRILLO OVIEDO C.C. 91.222.434,
YULY PAOLA RAMIREZ REYES C.C. 63'549.425
DIANA MARCELA RAMIREZ REYES C.C. 1'098.640.096

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, en el que el apoderado y el representante legal de la parte demandante solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, y según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva **DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **VICTOR HUGO BALAGUERA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.257.658, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **LUZ MARIBEL RAMIREZ REYES C.C. 63'340.279**, **MIRO CARRILLO OVIEDO C.C. 91.222.434**, **YULY PAOLA RAMIREZ REYES C.C. 63'549.425** y **DIANA MARCELA RAMIREZ REYES C.C. 1'098.640.096**, por pago total de la obligación (DOS PAGARÉ) y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 17 de enero de 2022 se notifica a las partes
por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 18 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf2ab539ed267d6bc87c08cfe4a4483ef2f058b149d11a327963d490bc652876

Documento generado en 17/01/2022 04:11:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>